



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO.**

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 23 días del mes de ABRIL del dos mil veinticinco, el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en adelante el **MIC**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. FRANCISCO JAVIER GIMÉNEZ GARCÍA DE ZUÑIGA, con domicilio legal en las calles Avenida Mariscal López N.º 3333 casi Doctor Weiss, por una parte; y, por la otra el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., con domicilio en la Avda. Rodríguez de Francia esquina Estados Unidos de la ciudad de Asunción, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer una relación interinstitucional entre el **MJ** y el **MIC** para la cooperación mutua y cumplimiento de objetivos institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES convienen en elaborar Acuerdos Específicos a ser implementados conjuntamente e incorporados al presente Convenio Marco. En estos proyectos se definirán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA ADENDA.

Ante una eventual necesidad, el presente instrumento podrá ser modificado mediante adendas, conforme a mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO.**

CLÁUSULA CUARTA: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio Marco, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica entre **LAS PARTES** ni frente a terceros. En caso de ser necesario, se recurrirá a la disponibilidad presupuestaria para solventar gastos que resulten de la ejecución de los trabajos de cooperación entre **LAS PARTES**, los que deberán ser detallados en el anexo correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado al final de dicho periodo con el consentimiento escrito de ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá manifestar en cualquier momento su intención de terminar con la cooperación del presente Convenio Marco. Dicha manifestación deberá ser realizada por escrito y notificada por el mismo modo, y se entenderá terminada la relación a los tres (03) meses del día de la recepción de la notificación. La rescisión no dará derecho a reclamo alguno ni generará responsabilidad de ninguna índole.

Los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y
COMERCIO**

**MINISTERIO DE
JUSTICIA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO.**

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio Marco no excluye a la firma de convenios y acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre **LAS PARTES** y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

En el marco del presente Convenio Marco, para su desarrollo, según requerimiento de **LAS PARTES**, se intercambiará informaciones y experiencias. Sin embargo, **LAS PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, informaciones y otros datos recibidos, proporcionados o producidos que tengan conocimiento durante la vigencia del presente Convenio Marco, Adendas, Acuerdos Específicos y/o Memorándum de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución.

En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio Marco, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y
COMERCIO**

**MINISTERIO DE
JUSTICIA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (02) ejemplares del presente Convenio Marco de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



RODRIGO NICORA
Ministro
Ministerio de Justicia



FRANCISCO JAVIER GIMENEZ
Ministro
Ministerio de Industria y Comercio